INFORME DE INSPECCIÓN A

RESIDENCIA NAF “MUJERCITAS”

27 de febrero de 2026

Características generales y marco normativo

La Provincia de Entre Ríos sancionó en 2008 la Ley N° 9.861[1], a partir de la cual incorporó los lineamientos de la Ley Nacional N° 26.061[2] y designó al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (Copnaf) como el organismo responsable de su ejecución. Al respecto de los establecimientos residenciales para menores, esto es, hogares convivenciales para niños, niñas y adolescentes que no tuvieran adecuados cuidados parentales, la provincia dispone de residencias socioeducativas (RSE):

- 17 establecimientos para niños y niñas, de 0 a 12 años de edad. 7 de gestión pública y 9 de gestión privada.
- 15 establecimientos para adolescentes, de 13 a 18 años de edad. 10 de gestión pública y 4 de gestión privada.

Al 31 de diciembre de 2025 el sistema de establecimientos residenciales alojaba un total de 153 niños y niñas y 209 adolescentes (Total 362 personas).[3]

Introducción

El 27 de febrero de 2026 se llevó a cabo una inspección en la residencia "Mujercitas" de la ciudad de Paraná, en el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER). La inspección tuvo como objetivo observar y verificar las condiciones de los distintos espacios de la institución destinados a los adolescentes alojados, así como reunir información y documentación que permita conocer sobre el régimen de vida.

La residencia no fue inspeccionada con anterioridad por el CPPTER, tampoco por el Comité Nacional de Prevención de la Tortura. En las tareas de monitoreo que se llevaron a cabo, se recorrieron distintos espacios del edificio, se tomaron fotos, se observaron las condiciones de los espacios. También se desarrollaron entrevistas a los/las trabajadores y a los directivos.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por Ignacio Journé y Sofía Stamatti, comisionados del CPPTER y José Morales, Secretario Ejecutivo del organismo.

[1]Ley de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA (2008). Disponible aquí.

[2] Ley N° 26.061 (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible aquí..

[3] Informe anual 2025 del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos.

Características generales

La inspección inicia con un recorrido por la institución. Al momento de la visita se encontraban alojadas 9 personas. Se trata de mujeres jóvenes, de 13 a 18 años. De acuerdo a lo informado por la directora, 4 de ellas tienen alguna discapacidad. Todas ingresaron por medidas de protección excepcional y 2 se encuentran en situación de adoptabilidad.

La residencia está ubicada en una zona accesible para las familias y la inclusión de NNyA en diferentes actividades/servicios de la comunidad. Cerca funciona un reconocido centro cultural de la ciudad, que ofrece diversas actividades. Además, es una zona con escuelas primarias y secundarias.

Condiciones de alojamiento y habitabilidad

La residencia dispone de tres habitaciones (dos equipadas para tres personas y la otra para cuatro), las adolescentes son alojadas en función de la edad, de la convivencia y el "perfil", según indicación de los directivos. Cuenta con tres baños, para directivos, promotores y residentes, respectivamente; cocina, comedor, lavadero, un espacio para almacenamiento de alimentos, un quincho y un patio amplio. A ello se suman las oficinas de dirección y del equipo técnico profesional.

El baño para uso exclusivo de las residentes dispone de un inodoro, una ducha y un lavatorio. En las entrevistas se refiere que dicho baño resulta insuficiente en sus instalaciones. Con relación al quincho, este se utiliza para actividades institucionales, recreativas y como sala para estudiar y realizar tareas.

En términos generales la residencia presenta buenas condiciones edilicias y de higiene. Se observa una de las puertas de las habitaciones averiada, faltando un pedazo de madera; también presentan averías varias puertas de las alacenas en la cocina. En algunas paredes se advierten humedades y pintura descascarada. También se encontraban dañados algunos acrílicos o vidrios de ventanas que, según informaron, se habrían roto recientemente tras una crisis de una adolescente.

Las habitaciones presentan condiciones generales aptas, con mobiliario (camas, mesas de luz, sillas) y equipo de calefacción para frío/calor. Los colchones se observan en buen estado, no son ignífugos. Las residentes cuentan con placard para guardar ropa y pertenencias. Los sanitarios de uso de las residentes se encontraban en condiciones aceptables de higiene al momento de la visita.

La cocina presenta buen mantenimiento e higiene, cuenta heladera y freezer, horno, bachas, mesadas, ollas, etc., en funcionamiento y condiciones. El área de Economato se encarga del almacenamiento y administración de alimentos, medicamentos, elementos de limpieza, entre otros.

La residencia tiene gas en red, agua corriente, agua caliente, refrigeración y calefacción en habitaciones y espacios comunes. Los espacios cuentan con acceso a luz en todos los ambientes. No se observa en la institución accesibilidad para personas con discapacidad física.

Cabe señalar que no se advierten matafuegos, tampoco salidas de emergencia señalizadas ni plan de evacuación. Los directivos refirieron que habían solicitado equipos oportunamente. Afirman que, en caso de emergencia, el portón que da al frente de la residencia funciona como salida, pero el mismo se encontraba cerrado con candado.

Proyecto institucional, protocolos y personal

Según informaron los directivos, el dispositivo tiene desarrollado y presentado un proyecto institucional, el cual se encontraría pendiente de aprobación por parte de las autoridades del Copnaf.

Cada adolescente cuenta con un proyecto individualizado; en cada legajo se consigna información sobre los controles y tratamientos de salud; informes escolares; intervenciones de otras instituciones y de los equipos técnicos de cada hogar. A su vez, la Provincia implementa el sistema de Registro Único Nominal de Niñez (RUNNER) mediante el cual se accede a intervenciones de otros programas del Copnaf.

La residencia dispone de un libro de registro diario donde se consignan las novedades, salidas, visitas y el suministro de medicación. Los informes interdisciplinarios son realizados por el equipo territorial (Copnaf) y el equipo técnico profesional interno.

Del análisis documental surge que la Residencia Mujercitas cuenta con un documento denominado “Atención de la Urgencia en Salud Mental”, el cual dispone lineamientos para el abordaje de situaciones de salud mental, basado en lo establecido la Ley Nacional N° 26.657[4] Dicho procedimiento no estaba protocolizado al momento del monitoreo. Desde la dirección se informa que las personas alojadas cuentan con espacios de escucha, y ante situaciones de crisis se agotan todas las instancias internas. En caso de que estas no tengan resultado favorable, se llama al 107 (emergencias médicas) o al 911 minoridad.

[4] Ley Nacional N°26.657 de Salud Mental. Disponible aquí.

No hay prácticas específicas protocolizadas. Los directivos refieren estar trabajando al respecto, reconociendo la necesidad de tener protocolos al menos para cuestiones sensibles como urgencias, salud mental, articulación con minoridad.

En cuanto a la conformación de los equipos, la residencia cuenta con una directora y un vicedirector. El equipo técnico está integrado por una psicóloga y una trabajadora social. Hay 18 operadores, también denominados "Promotores de derechos". Existe también la figura de cuidadores/ras en casos particulares. Los promotores realizan guardias, trabajan 2 o 3 promotores por guardia. Además, se contratan profesionales externos ante necesidades de atención o tratamiento específicas, principalmente Acompañantes Terapéuticos.

Desde la institución comparten las dificultades ante la rotación de operadores ya que muchos llevan muchos años de trabajo en el organismo, lo que conlleva a prácticas difíciles de modificar; otros permanecen algunos meses y no continúan, principalmente por tratarse de suplencias. Las suplencias son cobradas con mucho retraso, 6 meses de demora como mínimo. A su vez, se apunta la falta de personal estable, capacitado y con experiencia en trabajo con la población adolescente y en residencias. Asimismo, la residencia no tiene personal específico para la cocina, tarea de la que se encargan los promotores.

Las capacitaciones para personal se realizan a nivel general, convocadas por la autoridad central de Copnaf. Los directivos de la residencia indican que en 2025 tuvieron capacitaciones sobre salud mental.

En relación a las reuniones institucionales se refiere que las exigencias del trabajo diario dificultan las posibilidades de concretar ese tipo de instancias. Indican que hay intercambio durante los cambios de guardia pero que ello no constituye una instancia formal, aunque lo que se dialoga queda asentado en los partes diarios.

Para la comunicación cuentan con 3 grupos de whatsapp: uno general; otro con E.T.I. y el tercero con operadores/as.

Acceso a la integralidad de derechos, procesos y prácticas de cuidado

La institución retiene los DNI de las jóvenes, incluso cuando salen.

La atención de salud se realiza a través del hospital público o centros de salud. En caso de situaciones de emergencia, la residencia dispone de servicio de emergencia S.O.S. En lo posible, se prioriza que las residentes continúen atendiéndose donde lo venía haciendo previo al ingreso a la residencia.

Los directivos informaron que de las 9 adolescentes alojadas, 7 reciben medicación indicada por médico psiquiatra. La misma es preparada semanalmente por el Vicedirector y es quien habitualmente se encarga de su suministro a las adolescentes. Desde la institución se señala que la Resolución 0193 de Copnaf que define las funciones de los Promotores de derechos, los habilita para ello.

En lo que respecta a salud mental, los Promotores comparten que frecuentemente hay muchas situaciones de adolescentes que se autolesionan, más comúnmente con cortes. Que para esos casos llaman al 107 y a Minoridad de la Policía. Los directivos manifiestan que no se están realizando contenciones físicas por parte del personal, salvo excepciones donde el riesgo cierto o inminente lo justifique. Se apela, según relatan, al diálogo para la resolución de conflictos y la contención emocional. En casos de alteraciones/crisis que no se logren abordar se llama a minoridad y llegado el caso al 911 para que intervenga en la situación. Al respecto señalan que se dan muchos casos de crisis y violencia. La obtención de turnos en los efectores de salud para atención en salud mental es cada vez más difícil, y se consiguen con mucho tiempo de espera.

Respecto al acceso a la educación, se afirma que, en los casos de las adolescentes oriundas de la ciudad de Paraná, estas continúan asistiendo a la institución a la que iban previo al ingreso a la residencia. En el caso de las adolescentes que vienen de otras localidades, se gestionan los pases correspondientes, ante lo cual señalan que se producen demoras.

Los Equipos Territoriales proponen y solicitan las Medidas de Protección Excepcionales a las Direcciones del Copnaf, las cuales evalúan y tienen la facultad de autorizarlas, todo en el marco de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 26.061 y el Título IV de la Ley Provincial 9.861. Hay adolescentes que disponen libremente de la organización y realización de sus actividades educativas, deportivas y recreativas, en el marco del respeto a los horarios y criterios de organización y convivencia de la residencia. Pueden dormir en casas de sus amigos, concurrir al cine, a fiestas de cumpleaños, etc. Toda actividad se deja asentada en acta en el libro de partes diarios. Otras adolescentes realizan actividades externas acompañadas por promotores. A nivel general, se trabaja en la ampliación de los márgenes de autonomía de las adolescentes.

Las salidas de todas las adolescentes deben ser autorizadas por la Dirección. En cuanto al régimen disciplinario, la Residencia se rige por una Acta de Convivencia en la que se establecen criterios generales del funcionamiento cotidiano: horarios, disposición de espacios, etc. Durante la noche las habitaciones permanecen abiertas. Los teléfonos celulares pueden usarse hasta cierto

horario de la noche, luego de lo cual se entregan a la dirección. Ante el incumplimiento de los acuerdos de convivencia se implementa un régimen de sanciones, con faltas leves y graves.

Las adolescentes que perciben asignaciones como Asignación Universal por Hijo (AUH), o Pensión por Discapacidad, disponen del dinero. Los Directivos aclaran que, por un protocolo del Poder Judicial, este solo puede destinarse a recreación y educación.

Con relación a la alimentación, la comida es preparada por los promotores de derechos que trabajan en la residencia. A la hora de la inspección una operadora y una cuidadora se encontraban cocinando. Se destaca que la institución no cuenta con personal de cocina, quedando la tarea a cargo de operadores/as y cuidadores/as. El menú es planificado por los directivos, dicha tarea no está a cargo de una profesional de la Nutrición.

En cuanto a las vinculaciones socio familiares, son evaluadas y supervisadas por el equipo territorial de Copnaf.

Respecto a las estrategias de egreso, los directivos informan que al cumplir los 16 años las adolescentes deben pasar a Casa de Pre egreso. El fin general de la residencia es trabajar con Medidas de hasta 4 meses de duración. Aun así hay personas que ya han cumplido dos años de permanencia.

Un aspecto que llamó la atención del CPPTER es la presencia de personal de seguridad dependiente de la Policía de Entre Ríos, en la residencia. El agente cumple guardias de las 17 hs. a las 5 hs. Según afirman los directivos, este permanece en la vereda de la institución, y durante la noche ingresa. Los promotores refieren que la decisión de incorporar personal de seguridad fue del Copnaf y se habría dado a raíz de una situación de crisis de salud mental de una de las adolescentes, que tuvo lugar recientemente y que incluyó episodios de violencia. Se trata de personal masculino. Desde el CPPTER no se pudo saber si se trata de personal capacitado ni cuál es la función específica que cumple en la institución.

Conclusiones

En relación al **riesgo de siniestros**, se observa con preocupación la ausencia absoluta de matafuegos, señalización y plan de evacuación aprobado. Esta situación se agrava críticamente al constatar que la principal vía de salida (el portón frontal) permanece cerrada con candado. A ello se agrega que los colchones no son ignífugos.

Por otro lado, la presencia permanente de un **agente varón de la Policía de Entre Ríos,** en horario nocturno, para responder a crisis de salud mental, podría entrar en contradicción con la

función de un dispositivo de protección. La intervención de fuerzas de seguridad en el ámbito residencial podría penalizar el sufrimiento psíquico y contradice los principios de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y la Ley Provincial N° 9.861.

Respecto a las **condiciones de habitabilidad y accesibilidad**, se observa insuficiente contar con un sólo baño para 9 adolescentes. Por otro lado, el inmueble carece de adaptaciones e infraestructura que garanticen la accesibilidad física y la autonomía de las residentes. Se advierten deterioros materiales específicos (puertas averiadas, humedad, vidrios rotos) que requieren reparación.

Se observa cierto incumplimiento de los **plazos legales** para las medidas de protección excepcional (previstas para 4 meses). La permanencia de adolescentes por periodos de hasta dos años podría evidenciar fallas en la articulación y dilación en las estrategias de egreso o revinculación.

Respecto a los **protocolos**, sería necesario avanzar en la formalización de los mismos, como es el caso del documento: “Atención de la Urgencia en Salud Mental”, la falta de una protocolización formal y la carencia de pautas escritas ante crisis complejas derivan en respuestas reactivas, tales como el llamado al 911 o al servicio de Minoridad policial.

En la situación del **personal** se observa precarización y sobrecarga de tareas. El retraso en los pagos de suplencias repercute en la estabilidad del personal y propicia una alta rotación. Asimismo, la ausencia de personal específico para el área de cocina obliga a los "Promotores de Derechos" a asumir tareas domésticas de economato y elaboración de alimentos, sin asesoramiento nutricional profesional.

Recomendaciones

En primer término, se resalta la importancia de establecer de manera inmediata un Plan de Emergencia y Siniestros en el establecimiento. Esto requiere proveer los matafuegos reglamentarios, realizar la señalización técnica de las salidas de emergencia y diseñar un protocolo de evacuación, disponiendo además el cese inmediato del uso de candados en los portones de acceso mientras permanezcan personas en el lugar. En sintonía con la seguridad edilicia, se debe planificar el reemplazo progresivo de los colchones actuales por insumos con revestimiento ignífugo y de fácil higienización.

Asimismo, resulta fundamental revisar de manera integral la permanencia del personal de las fuerzas de seguridad en la residencia. Como medida mínima inmediata, se debe corroborar la

formación en niñez y adolescencia de los agentes policiales asignados y delimitar sus funciones de manera clara, orientando la estrategia de máxima hacia la sustitución definitiva de dicha custodia por el fortalecimiento de guardias técnicas y el acompañamiento de profesionales del campo de la salud mental. Para sostener este proceso, el Copnaf debe robustecer el plan de capacitación continua para directivos, operadores y cuidadores en lo que respecta al abordaje de crisis, brindando un marco de acompañamiento y fortalecimiento técnico.

En relación al personal, es necesario subsanar con urgencia los retrasos en los pagos de haberes al personal suplente. Paralelamente, se debe designar personal específico destinado a las áreas de cocina y maestranza, evitando la sobrecarga de tareas de los promotores de derechos.

Respecto a los protocolos, es necesario poner en funciones el Proyecto Institucional de la residencia Mujercitas y protocolizar formalmente las pautas de atención ante urgencias subjetivas. Finalmente, se vuelve urgente convocar a una mesa de trabajo articulada entre los equipos territoriales, la dirección del dispositivo y las defensorías o juzgados intervinientes para revisar la situación de aquellas adolescentes cuya permanencia exceda los dos años.

Se requiere impulsar políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de grupos familiares con el fin de restituir a los niños, niñas y adolescentes y evitar la institucionalización durante un tiempo prolongado. En esta línea, cabe recordar lo establecido en el art. 7 de la Ley Nacional N° 26.061 en cuanto a que los *"organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones"*. Además, es necesario tener en cuenta lo reseñado en el art. 39 de la misma ley, en cuanto a que las medidas excepcionales *"son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen*".

En relación a la retención del DNI por parte de la institución y en el marco del derecho a la identidad establecido en los artículos 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, sin perjuicio de aspectos que lo justifiquen en tanto su interés superior, se sugiere evaluar caso por caso (autonomía progresiva) la necesidad de custodia de dicha documentación. La identidad es un derecho fundamental para el acceso a los demás derechos civiles, políticos y sociales.

En lo que respecta a las condiciones materiales cotidianas, la dirección debe gestionar ante el área de infraestructura/mantenimiento que corresponda las reparaciones edilicias necesarias, de la puerta de la habitación averiada, el mobiliario de las alacenas de la cocina y el reemplazo seguro de los vidrios o acrílicos dañados. También es importante evaluar la factibilidad técnica para

ampliar el sector de baños exclusivo para las residentes, con el fin de superar el déficit actual de un único sanitario disponible para nueve personas.

Por último, en articulación con el Ministerio de Salud de Entre Ríos, se propone consolidar un circuito de atención preferencial con los efectores públicos de salud mental de la ciudad de Paraná, destinado a mitigar las demoras en la asignación de turnos para atención en salud mental.

Referencias

- Ley N.° 26.061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. (21 de octubre de 2005). Congreso de la Nación Argentina. Boletín Oficial N.° 30.767. http://infoleg.gob.ar
- Ley N.° 26.657. Derecho a la Protección de la Salud Mental. (3 de diciembre de 2010). Congreso de la Nación Argentina. Boletín Oficial N.° 32.041. http://infoleg.gob.ar
- Ley N.° 9861 de la Provincia de Entre Ríos. Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia. (10 de septiembre de 2008). Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos. https://www.senadoer.gob.ar/ley/ley-n-9861/.
- Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos. (2025). Informe anual 2025. Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura. https://er.mecanismoslocales.gob.ar/informes-anuales/